



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 12 ENE 2026

DECRETO N° 96/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°09, de fecha 07 de enero 2026, suscrito entre doña María Gabriela Oñate Fariña y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°09 suscrito con fecha 07 de enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quien actúa con firma delegada y doña María Gabriela Oñate Fariña rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Comercial N° Rol 215691.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a doña María Gabriela Oñate Fariña, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HÉLIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- María Gabriela Oñate Fariña – email: mgabrielaonate@gmail.com
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/RAA/rccs



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

MARIA GABRIELA OÑATE FARIÑA

En La Serena, a 07 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por doña María Gabriela Oñate Fariña, rol único tributario N° [REDACTED], chilena con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña María Gabriela Oñate Fariña, posee patente comercial definitiva, Rol N°215691, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2016.

TERCERO: Doña María Gabriela Oñate Fariña, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 487,390. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 215691, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2016	2	215691	10/07/2016	22,749	12,034	24,692	59,475	31/07/2016
2017	1	215691	10/01/2017	23,021	11,764	23,344	58,129	31/01/2017
2017	2	215691	15/07/2017	23,324	11,452	22,048	56,824	31/07/2017
2018	1	215691	06/01/2018	23,463	11,333	20,766	55,562	31/01/2018
2018	2	215691	09/07/2018	23,698	10,948	19,419	54,065	31/07/2018
2019	1	215691	03/01/2019	24,006	10,611	18,112	52,729	31/01/2019
2019	2	215691	17/07/2019	24,298	10,254	16,851	51,403	31/07/2019
2020	1	215691	05/01/2020	24,638	9,929	15,683	50,250	31/01/2020
2020	2	215691	11/07/2020	25,186	9,621	14,146	48,953	31/10/2020

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por doña María Gabriela Oñate Fariña en 4 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	07/01/2026	78	48,739
1	06/02/2026	79	109,663
2	09/03/2026	80	109,663
3	07/04/2026	81	109,663
4	07/05/2026	82	109,662

Deuda Total Actualizada a	ENERO 2026	\$ 487,390
Menos Cuota al Contado	10 % de Plie	\$ 48,739
Saldo Neto a Pagar	4 Cuotas Mensuales	\$ 438,651



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

QUINTO: La Deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


MARIA GABRIELA OÑATE FARIÑA
[REDACTED]



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- María Gabriela Oñate Fariña – Email: mgabrielaonate@gmail.com
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- MAR/SVM/JVT/PAA/cs
